



H. Puebla de Z. a 5 de febrero de 2013

Aprueba el Consejo General el monitoreo de precampañas, las medidas de racionalidad y eficiencia en el gasto, la presentación de las plataformas electorales; y las acciones a observar por servidores públicos para la etapa previa y la propia jornada electoral.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el monitoreo en medios de comunicación de las precampañas electorales, donde se determina los medios a monitorear, tanto impresos como electrónicos, en el periodo del 10 de marzo al 4 de mayo. Además el Consejo aprobó el acuerdo en relación con el registro, en tiempo y forma, de las plataformas electorales de los partidos políticos acreditados o registrados ante el IEE; así como diversas reformas al manual para conformar coaliciones.

También, en la Sesión, el Órgano Colegiado aprobó el acuerdo para emitir las medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto. Los Consejeros Electorales destacaron que el actual, será un proceso electoral eficiente y austero en el gasto, lo que permitirá alcanzar los objetivos con un ejercicio del recurso financiero en apego al marco legal y a las nuevas disposiciones que ha emitido el H. Congreso del Estado.

Asimismo, en esta Sesión, se realizó el sorteo para definir la letra del alfabeto, a partir de la cual se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, que se instalarán el 7 de julio de 2013, resultando sorteada la letra "R", que deberá corresponder a la primera letra del apellido paterno de los ciudadanos insaculados.

Tras la revisión y sometimiento a aprobación de los diversos proyectos de acuerdo al orden del día, los integrantes del Consejo General, por mayoría de votos, determinaron retirar el punto décimo que se refería a la denuncia interpuesta por tres ciudadanos en contra de particulares, por presuntos actos anticipados de promoción; con la finalidad de reponer el procedimiento y resolver en Sesión posterior.

En los asuntos generales, el Consejo aprobó designar a la Maestra Martha Patricia Velázquez Aguilar como la nueva titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y también fueron aprobadas las acciones que deben ser observadas por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como por los servidores públicos durante las etapas de preparación de las elecciones y jornada electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013. Dichas acciones comprenden:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

1. Observar la limitación de no efectuar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, provenientes del Erario Público a partidos políticos, coaliciones, aspirantes y/o candidatos o brindarles cualquier clase de apoyo gubernamental distinto a los permitidos por los artículos 219 y 220 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención a que los servidores públicos del Estado y de los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de los que sean responsables, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

2. Abstenerse de asistir dentro de las jornadas laborales a cualquier evento o acto público, gira, mitin, acto partidista, de coalición o de campaña, de los aspirantes y/o candidatos a cargos de elección popular.

3. En caso de asistir dentro de las jornadas laborales a actos relacionados con las funciones que tienen encomendadas deben abstenerse de difundir mensajes que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político, coalición o candidato, o que de alguna manera los vincule a los Procesos Electorales.

4. Observar lo indicado por los artículos 5 y 9 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, respecto a que éste último establece que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deben garantizar y vigilar el libre desarrollo del Proceso Electoral, la efectividad del voto, así como la autenticidad e imparcialidad de las elecciones que se celebren, evitando para ello efectuar manifestaciones a favor o en contra de los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos.

5. La propaganda gubernamental que realicen en los medios de comunicación social los poderes públicos federales, estatales o municipales y, en general, todos los servidores, funcionarios y entes públicos no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones o de candidatos a cargos de elección popular.

6. Abstenerse de condicionar obra o recurso de programas gubernamentales federales, estatales y municipales a cambio de la promesa del voto a favor de determinado partido político, coalición, aspirantes y/o candidatos; o para apoyar su promoción.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

7. Realizar dentro de los sesenta días naturales anteriores a la jornada electoral y durante la misma, cualquier tipo de campaña publicitaria de programas de obra pública o de desarrollo social. Se exceptúa de dicha suspensión la comunicación de medidas urgentes de Estado o de acciones relacionadas con protección civil, programas de salud por emergencias, servicios y atención a la comunidad por causas graves, así como las que acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

8. Abstenerse de efectuar campañas de promoción de la imagen personal del servidor público, a través de inserciones en radio, televisión o internet, así como bardas, mantas, volantes, panfletos o anuncios espectaculares.

Aunado a lo anterior debe observarse lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 227 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que disponen que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

9. Observar lo dispuesto por el artículo 233 último párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que establece que ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones o de aspirantes y/o candidatos a cargos de elección popular.

10. Abstenerse de realizar cualquier acto o campaña que tenga como objetivo la promoción del voto, a favor o en contra de algún partido político, coalición o candidato.

11. Abstenerse de emitir a través de cualquier discurso, medio, publicidad, o expresiones propaganda a favor o en contra de un partido político, coalición o de sus aspirantes y/o candidatos a cargos de elección popular en el presente Proceso Electoral, incluyendo la utilización de símbolos y mensajes distintivos que vinculen a un partido político, coalición o candidato.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

12. Observar lo dispuesto por los artículos 5, 9 y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, respecto a que éste último señala que para garantizar la equidad en las campañas electorales deberán suspenderse la difusión tanto de los poderes federales, estatales, como de los municipios en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, así como garantizar su retiro, salvo los que fueran de carácter urgente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil.

De acuerdo a lo anterior, los gobiernos federal, estatal y municipal deberán asegurar la suspensión de la difusión de la propaganda gubernamental del lapso temporal que corre desde el inicio de las campañas hasta la conclusión de la Jornada Electoral del presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

13. Respetar los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y coaliciones, observando que la difusión de la propaganda de los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos no tiene más límite que lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de acuerdo con lo señalado en los artículos 227, 232 y 234 del Código en cita

ATENTAMENTE

Coordinación de Comunicación Social.